 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	TRD:
		VERSIÓN: 01 Página 1 de 24

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCIÓN DE CULTURA	166	31	JUL	2023

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL			
A. INVERSIÓN			
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:		YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:		FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.3 CÓDIGO PROYECTO:		2021850010036.	
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		Servicio de promoción de actividades culturales	
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	1.4.2 RC	1.4.3 RECURSO / CONVENIO	1.4.4 VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01	0301	Servicio de promoción de actividades culturales	\$10.000.000
TOTAL:			\$10.000.000
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:		CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:		P71 IMPLEMENTAR 4 ESTRATEGIAS DE RECONOCIMIENTO, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL EN EL MUNICIPIO.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:		SERVICIOS DE PROMOCIÓN A LAS ACTIVIDADES CULTURALES	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:		Una base de datos en formato excel que contenga la información detallada de mínimo 20 personas beneficiadas en el proceso de formación con su respectivo enfoque diferencial (nombre, identificación, género, rango de edad, grupo poblacional (indígenas, víctima, migrante, NARP, red unidos, LGTBI, raizal u otra) condición de discapacidad)	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:		181.548 POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, SEGÚN PROYECCIÓN DANE 2023	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:		DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

Página 2 de 24

NIT: 901403046-7

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	1.11.2 RC	1.11.3 RECURSO / CONVENIO	1.11.4 VALOR
TOTAL:			

1.12 OBJETO DE GASTO:

1.12.1 GASTOS PERSONAL	1.12.2 GASTOS GENERALES	1.12.3 TRANSFERENCIAS

1.13 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:


En el marco de la estructuración del proyecto "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", se evidenció que en el año 2020 y en las vigencias anteriores el sector cultural en el municipio de Yopal, no había logrado trascender y evolucionar, dado que se había centrado en un mercado local, sin proyección nacional e internacional, en parte por una débil institucionalidad incapaz de promover y fomentar las diferentes expresiones culturales y los procesos de formación bajo la óptica del fortalecimiento del emprendimiento cultural y con ello dinamizar la economía. Igualmente, no se contaba con una Política Cultural del orden municipal que desarrollara los lineamientos nacionales sobre el sector, para optimizar los recursos obtenidos con la estampilla pro-cultura que conlleven a un resultado colectivo en cultura.

También se evidenciaba desarticulación con los entes gubernamentales nacionales, departamentales y la empresa privada, lo que no permitía gestionar y generar recursos a través de proyectos y llevar a cabo una programación anual de eventos que fomentaran la cultura y el folclor con alcance nacional e internacional, permitiendo la construcción de identidad, de tejido cultural de mayor diversidad y de la promoción, que conllevara a una reactivación económica en el Municipio, así como el surgimiento de industrias culturales, definidas por la UNESCO como "aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial".

Sumado a lo anterior, es de indicar que para dichas vigencias se observaba en el municipio de Yopal una falta de disponibilidad de los escenarios apropiados que permitieran la integración permanente entre actores culturales, el aparato estatal y la empresa privada, para generar desarrollo a través de las diferentes expresiones de la cultura

De igual forma, se observaba debilidades para potencializar la creación, circulación y acceso a la cultura en el municipio de Yopal, lo cual se evidenciaba en el bajo acceso a programas de formación cultural por parte de los niños, niñas y adolescentes en el municipio, además de la falta de continuidad en dichos procesos de formación, lo que no permitía potencializar cada uno de los talentos innatos, así como la pérdida de interés y la posible pérdida de oportunidad de los jóvenes para mejorar y perfeccionar aptitudes necesarias para acceder a universidades, conservatorios o la participación en eventos etc.

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	TRD:
		VERSIÓN: 01 Página 3 de 24

Así mismo, se advertía la falta de apoyo y promoción de eventos y en general a la industria de bienes y servicios creativos (artes visuales y performativas), artesanías, diseño, cultura, investigación, entre otras, ha impactado negativamente la economía del municipio, dado el costo de oportunidad.

De igual forma, es de señalar que existía detrimento del patrimonio material e inmaterial en el municipio, siendo importante resaltar que en la actualidad cobra importancia la recuperación del patrimonio material e inmaterial del municipio, dado que esta había sido una falencia y una deuda histórica tanto con la idiosincrasia llanera, como con la memoria histórica, permitiendo rescatar tanto lugares insigne como la Casa Museo 8 de julio, como las costumbres y demás riquezas ancestrales.

Frente a estas problemáticas que presentaba el sector cultura en el año 2020 y vigencias anteriores, se estableció en el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 "YOPAL CIUDAD SEGURA", el programa: "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA", dentro del cual se consolidó el proyecto 2020-085001-0017 "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", componente del proyecto: "CONSOLIDAR EL SISTEMA CULTURAL DEL MUNICIPIO EN ARTICULACIÓN A LAS POLÍTICAS DEPARTAMENTALES Y NACIONALES", y actividad del proyecto: **P71 "Implementar 4 estrategias de reconocimiento, preservación, conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial en el municipio"**, con el propósito de promover acciones que conlleven al mejoramiento de la infraestructura física del ente donde operan todas las actividades artísticas y culturales del municipio, mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, igualmente liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo, mediante la gestión de recursos ante los diferentes entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas, también. Así mismo se emprenderán acciones para desarrollar la agenda cultural de la Casa Museo 8 de Julio y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio.

Es importante indicar que el proyecto de inversión; "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", con código BPIN 20200850010017, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020 – 2023"; en cumplimiento de la Resolución No. 4788 de 2016 "Por la cual se dicta los lineamientos para el registro de la información pública de las Entidades Territoriales" surtió en el SUIFP Territorio el respectivo flujo de viabilidad y registro. Si bien el Proyecto conserva el mismo objetivo general, específicos, alcance, etc. en razón a dicha circunstancia, se hizo necesario homologar sus indicadores de producto conforme al catálogo establecido en la MGA Web y código de registro el cual es: 2021850010036.

Teniendo en cuenta lo anterior, en cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el Plan de Acción Yopal Ciudad Segura 2020-2023, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY- a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar procesos de formación artística dirigida a diferentes grupos poblacionales del municipio de Yopal (primera infancia, adolescencia, afrocolombianos, indígenas, jóvenes, adultos, adulto mayor, población diversa, mujer, víctimas, NARP), con los cuales se busca: **1) Formar personas con una amplia y profunda sensibilidad humana que le permita una perfecta sincronía con su formación artística, integral bajo los principios y valores artísticos y culturales. 2) Fomentar la música como elemento integrador y potenciador de valores. 3) Conseguir, a través de la educación musical intercultural, el enriquecimiento cultural, aprendiendo a valorar y respetar sus tradiciones y costumbres. 4) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través del ritmo, la danza, el movimiento corporal y la música. 5) Utilizar la música como elemento integrador en otras áreas de conocimiento. 6) Fortalecer la identidad cultural de nuestra sociedad, a través de la expresión musical como resultado de la excelencia en la enseñanza, producción, extensión de la música y valoración de las manifestaciones musicales autóctonas.**

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07 FECHA: 19/07/2022 TRD:
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	VERSIÓN: 01 Página 4 de 24

Lo anterior con el fin de fomentar, preservar, promocionar, difundir y conservar el patrimonio cultural inmaterial en el municipio de Yopal.

B. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, son funciones del Municipio, entre otras "5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997."

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, son entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 3) Dirigir y supervisar la promoción de la investigación que posibilite la conservación, preservación, el rescate, la actualización y divulgación del inventario histórico cultural del Municipio en sus diferentes manifestaciones: arqueológicas, arquitectónicas, artísticas, místicas, tradiciones, artesanías, gastronomía y folclóricas; 4) **Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio;** 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) **Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos;** 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) **propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad;** 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) **Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura;** y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora bien, en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas, en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA", proyecto: "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y actividad: "**P 71 Implementar 4 estrategias de reconocimiento, preservación, conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial en el municipio**"; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar procesos de formación artística dirigida a diferentes grupos poblacionales del municipio de Yopal (primera infancia, adolescencia, afrocolombianos, indígenas, jóvenes, adultos, adulto mayor, población diversa, mujer, víctimas, NARP), con los cuales se busca: 1) Formar personas con una amplia y profunda sensibilidad humana que le permita una perfecta sincronía con su formación artística, integral bajo los principios y valores artísticos y culturales. 2) Fomentar la música como elemento integrador y potenciador de valores. 3) Conseguir, a través de la educación musical intercultural, el enriquecimiento cultural, aprendiendo a valorar y respetar sus tradiciones y costumbres. 4) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través del ritmo, la danza, el movimiento corporal y la música. 5) Utilizar la música como elemento integrador en otras áreas de conocimiento. 6) Fortalecer la identidad cultural de nuestra sociedad, a

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT. 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 5 de 24

través de la expresión musical como resultado de la excelencia en la enseñanza, producción, extensión de la música y valoración de las manifestaciones musicales autóctonas.

Es de indicar que la Administración Municipal "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en las vigencias 2021, 2022 y 2023, han ofertado a los habitantes del municipio de Yopal, procesos de formación en las modalidades de arpa llanera, artes plásticas, artesanías chinchorro, bajo eléctrico, bandola, cantos de trabajo de llano, congas, contrapunteo, cuatro llanero, maracas, danza folclórica espectáculo, danza folclórica nacional, danza llanera infantil, danza llanera tradicional, danza llanera espectáculo, danza urbana, diseño creativo, ensamble, flauta, guitarra, maracas llaneras, percusión folclórica, piano, percusión latina, técnica vocal, técnica vocal, canto llanero, vientos madera, vientos metales, entre otros. Estas modalidades de formación artística se han ofertado en la zona urbana y rural del municipio llegando a las comunas Ciro Reina, Calixto Zambrano, Clelia Riveros de Prieto, Ciudad Campiña, Javier Manuel Vargas Granados, Llano Lindo y Juan Nepomuceno Moreno, corregimientos como quebradaseca, Morichal, Tilo, Punto Nuevo, Morro, Tacarimena y la Chaparrera.

Lo anterior, alcanzando en lo que va corrido de la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023 a fecha 30 de abril de 2023 la formación de **5.538** personas entre niños, niñas, jóvenes y adultos, en las veintidós (22) modalidades ofertadas.

En virtud de lo anterior, a lo largo de la vigencia 2023, la Subdirección de Cultura pretende dar continuidad a los procesos de formación implementados buscando el fomento del desarrollo humano, el despliegue de capacidades para la creación, la transformación y la cultura, propiciando espacios donde esta última trascienda en la vida cotidiana de los habitantes del municipio de Yopal, en todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.

Como se mencionó con anterioridad, dentro de los procesos de formación artística se encuentra el de la modalidad **VIENTOS METALES**, que tiene como objetivos los siguientes:

- Formar estudiantes con habilidades instrumentísticas, calidad humana y buen conocimiento académico, bajo los principios y valores artísticos y culturales del ICTY.
- Identificar la historia, origen y evolución de la VIENTOS METALES, referentes de interpretación y géneros.
- Implementar la metodología teórico práctica, adecuada para la enseñanza del Instrumento.
- Contribuir mediante ejercicios de aprendizaje al mejoramiento de la motricidad con el instrumento de viento y la creatividad.
- Identificar los errores técnicos y de ejecución desde el comienzo y apropiar las posibles soluciones.
- Fomentar espacios artísticos y académicos para las prácticas de ejecución, acompañamiento e interpretación instrumental de la VIENTOS METALES.
- Exponer obras instrumentales, a través de montajes con otros instrumentos de banda.

Para tal fin se hace necesario contar con talento humano con la idoneidad y experiencia requerida en el presente estudio previo, para que dé cumplimiento al objeto: "**ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.**" no

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 6 de 24

obstante, el personal de planta del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de 1991 dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El constituyente de 1991 incorporó una carta de derechos, deberes y garantías dentro de los cuales se encuentran: reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7°), deber del Estado de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 8°), lenguas y dialectos (artículo 10), libre desarrollo de la personalidad (Artículo 16), libertad de expresión y difusión de pensamiento y opinión (artículo 20), libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra (artículo 27), la cultura como un derecho fundamental de los niños (artículo 44), protección de la propiedad intelectual (artículo 61), bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63), acceso a los valores de la cultura como parte de la educación (artículo 67), promoción y fomento de la cultura (artículo 70), búsqueda del conocimiento y la expresión artística libre (artículo 71), protección del patrimonio cultural de la Nación (artículo 72), deber de protección de los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95).

Es de resaltar que el citado artículo 70 de la Constitución Política establece varios postulados respecto a la cultura a saber: i) el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional; ii) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad; iii) El Estado debe reconocer la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país, y iv) El Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

De igual forma el artículo 311 ibidem establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En atención al mencionado artículo y a los artículos 70, 71, y 72 el legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura (Ley 397/1997), la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones.

La citada Ley en su artículo 1° establece lo siguiente:

1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 7 de 24

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado deberá impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Tal alcance obedece a que la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, económicas, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país.

En cuanto al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural el artículo 17 de la mencionada Ley, establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, **fomentará las artes en todas sus expresiones** y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Así mismo, el artículo 20 ibidem indica que, según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distinción de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural.

En la misma línea, la Ley 1185 de 2008 por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, en su artículo 8 adiciona el artículo 11.1 a la ley 397 de 1997 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11-1. PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las **manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales**, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Según la Organización de las Naciones Unidas en la convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003 Art. 2), se entiende por **“salvaguardia”** las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, **transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.**

La ley 397 de 1997 en su artículo 17º señala **“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones**



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 8 de 24

simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

De igual forma, la citada norma en su artículo 18° indica **“De los estímulos”**. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales; tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofía, arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural.”

Así mismo, el artículo 22 de la precitada norma prevé **“Infraestructura cultural**. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran.”

Ahora bien, en lo que respecta a la financiación, promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el “conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales.”


El Decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5° numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas.

Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6° del mencionado decreto, prevé que están son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que **desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas**, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales.

De igual forma, el artículo 9 del decreto citado, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción.

De igual manera, en el párrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas.

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	TRD:
		VERSIÓN: 01
		Página 9 de 24

En cuanto a las funciones de las entidades y oficinas públicas de cultura se tienen las previstas en el artículo 2.2.1.11. del Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura", a saber: 1) Ejecutar el plan de cultura, en coordinación con el Ministerio de Cultura; 2) Participar activamente en la formulación y seguimiento del Plan de Cultura en su jurisdicción; 3) Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo de Cultura de su jurisdicción; 4) Articular, coordinar y ejecutar las políticas y programas de fortalecimiento institucional y promover procesos y espacios de concertación.

Por su parte, el Concejo Municipal de Yopal mediante Acuerdo No. 002 de fecha 11 de febrero de 2020, facultó al Alcalde del municipio de Yopal por el término de ocho (8) meses para crear el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y.", estableciéndose que el mismo funcionaría como establecimiento público del orden municipal con autonomía administrativa y financiera, personería jurídica y patrimonio independiente, orientado a la promoción y fomento de la cultura, las artes y el turismo, en sus diferentes manifestaciones y divulgación del Municipio de Yopal.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el programa de gobierno "Yopal Ciudad Segura 2020-2023" en los ejes programáticos 4 y 5, numerales 4.6 y 5.1. respectivamente en los que se establece la creación del Instituto de Cultura y Turismo; y que en el plan de desarrollo "Yopal, Ciudad Segura 2020 – 2023", aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 008 del 30 de mayo de 2020, contempla dentro de sus metas en la dimensión denominada "2.6 Compromiso por el Empleo y la Reactivación Económica de Yopal" bajo los programas:

2.6.2. "YOPALES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA"

(...) Consolidar el sistema municipal de cultura mediante la implementación y consolidación de un establecimiento público del orden municipal, debidamente integrado con turismo, permitiendo potencializar el municipio como una plataforma cultural regional (...)

2.6.3. "TURISMO APUESTA DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE YOPAL"

(...) Lograr el fortalecimiento institucional, a través de la creación y consolidación del Instituto para el desarrollo del Turismo en articulación el sistema cultural, que permita el fortalecimiento administrativo y afianzamiento del sistema municipal de cultura, la actualización del plan de desarrollo turístico de Yopal, como una política de desarrollo turístico para el municipio, la creación de la marca ciudad región y marca turística. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal en el marco de sus competencias legales; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 22) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 10 de 24

sobre cultura y turismo y contribuir para que las acciones del ICTY tengan incidencia efectiva en beneficio del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. **Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.**
3. **Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.**
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, el artículo primero del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "*Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones*", establece que la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal tendrá la siguiente organización:

1. Junta Directiva
2. Dirección General
3. **Subdirección de Cultura**
4. Subdirección de Turismo
5. Oficina Asesora Jurídica

En cuanto a las funciones del Subdirector de Cultura, el artículo cuarto ibidem establece entre otras las siguientes: **2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos;** 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) **propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad;** 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; **6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura;** y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

En armonía con lo anterior, el Plan de desarrollo Yopal Ciudad Segura 2020-2023, en el numeral 2.6.2 estableció el PROGRAMA: YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA, dentro del que se consolidó el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE", en el que se contempla la meta producto **P71 "Implementar 4 estrategias de reconocimiento, preservación, conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial en el municipio"**, la cual busca promover acciones que conlleven al mejoramiento de la infraestructura física del ente donde operan todas las actividades artísticas y culturales del municipio, mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, igualmente liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo, mediante la gestión de recursos ante

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 11 de 24

los diferentes entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas, también. Así mismo se emprenderán acciones para desarrollar la agenda cultural de la Casa Museo 8 de Julio y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio.

En atención a lo anteriormente expuesto, se tiene que en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas, en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "YOPAL ES MÚSICA, JOROPO, ARTE Y LITERATURA", proyecto: "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" y actividad: "**P 71 Implementar 4 estrategias de reconocimiento, preservación, conservación y promoción del patrimonio material e inmaterial en el municipio**"; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe adelantar procesos de formación artística dirigida a diferentes grupos poblacionales del municipio de Yopal (primera infancia, adolescencia, afrocolombianos, indígenas, jóvenes, adultos, adulto mayor, población diversa, mujer, víctimas, NARP), con los cuales se busca: 1) Formar personas con una amplia y profunda sensibilidad humana que le permita una perfecta sincronía con su formación artística, integral bajo los principios y valores artísticos y culturales. 2) Fomentar la música como elemento integrador y potenciador de valores. 3) Conseguir, a través de la educación musical intercultural, el enriquecimiento cultural, aprendiendo a valorar y respetar sus tradiciones y costumbres. 4) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través del ritmo, la danza, el movimiento corporal y la música. 5) Utilizar la música como elemento integrador en otras áreas de conocimiento. 6) Fortalecer la identidad cultural de nuestra sociedad, a través de la expresión musical como resultado de la excelencia en la enseñanza, producción, extensión de la música y valoración de las manifestaciones musicales autóctonas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Cultura en su estructura interna cuenta con seis (6) áreas, dentro de las cuales se encuentra la de **Formación**, a través de la cual se desarrollan procesos de formación artística y cultural en el municipio, en virtud de los cuales se i) se elabora, ajusta y actualiza planes curriculares para las diferentes modalidades de formación; ii) se realiza control y seguimiento a los procesos de formación implementados; iii) se verifica el cumplimiento de los planes de acción de los formadores artísticos; y iv) se apoya las actividades culturales con muestras artísticas cuando así se requiere.

Es de indicar que la Administración Municipal "YOPAL CIUDAD SEGURA 2020-2023", y el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en las vigencias 2021, 2022 y 2023, han ofertado a los habitantes del municipio de Yopal, procesos de formación en las modalidades de arpa llanera, artes plásticas, artesanías chinchorro, bajo eléctrico, bandola, cantos de trabajo de llano, congas, contrapunteo, cuatro llanero, maracas, danza folclórica espectáculo, danza folclórica nacional, danza llanera infantil, danza llanera tradicional, danza llanera espectáculo, danza urbana, diseño creativo, ensamble, flauta, guitarra, maracas llaneras, percusión folclórica, piano, percusión latina, técnica vocal, técnica vocal, canto llanero, vientos madera, vientos metales, entre otros. Estas modalidades de formación artística se han ofertado en la zona urbana y rural del municipio llegando a las comunas Ciro Reina, Calixto Zambrano, Clelia Riveros de Prieto, Ciudad Campiña, Javier Manuel Vargas Granados, Llano Lindo y Juan Nepomuceno Moreno; corregimientos como quebradaseca, Morichal, Tilo, Punto Nuevo, Morro, Tacarimena y la Chaparrera.

Lo anterior, alcanzando en lo que va corrido de la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023 a fecha 30 de abril de 2023 la formación de **5.538** personas entre niños, niñas, jóvenes y adultos, en las veintidós (22) modalidades ofertadas.

En virtud de lo anterior, a lo largo de la vigencia 2023, la Subdirección de Cultura pretende dar continuidad a los procesos de formación implementados buscando el fomento del desarrollo humano, el despliegue de

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 12 de 24

capacidades para la creación, la transformación y la cultura, propiciando espacios donde esta última trascienda en la vida cotidiana de los habitantes del municipio de Yopal, en todos los niveles escolares, condiciones sociales, grupos etarios, entre otras.

Con dichos procesos de formación se busca el desarrollo de actividades de expresiones artísticas autóctonas, contribuyendo de esta manera a la generación de espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, y el fortalecimiento de los rasgos culturales mediante un método de fácil acceso y gratuito a toda la comunidad del municipio, como factor influyente en la formación de niños y jóvenes.

La educación musical debe ser un tema de reflexión permanente en los diferentes estratos de la cultura, así como en los entes que fortalecen y crean los espacios de desarrollo para lo cultural y artístico de una sociedad. No podemos dejar que se agote la única fuente donde nacerá la semilla que a futuro será la representación del folclor nacional e internacional. Con el programa de formación musical en el área de VIENTOS METALES, se pretenden abordar los conocimientos y herramientas teórico – prácticas y didácticas que contribuyan a la total comprensión y desarrollo de sus saberes en el arte instrumental musical. Por lo tanto, se implementarán acciones que permitan la orientación y formación de músicos instrumentistas, profesionales con excelentes calidades humanas, que trasciendan en sus conocimientos ante la sociedad y puedan llegar a interpretar obras universales de carácter solista, en conjunto, bandas y grupos de cámara entre otros. De esta manera se brindará a los estudiantes el desarrollo de un aprendizaje autónomo e investigativo, para que finalmente les permita crear música y así se contribuya a la conservación de las expresiones y culturales del municipio de Yopal y del arte instrumentístico nacional universal.

Los instrumentos de viento-metal, son una categoría de instrumentos musicales que producen sonido mediante la vibración de los labios del intérprete en una boquilla metálica. Estos instrumentos se clasifican en dos categorías principales: instrumentos de viento-metal de embocadura con forma de copa, como las trompetas y los trombones, y los instrumentos de viento-metal de embocadura con forma de embudo, como las tubas y las cornetas. En el grupo de los instrumentos de vientos metales tenemos la trompeta, el fliscornio, el saxofón, el trombón, la tuba entre otros.

Los objetivos del proceso de formación de la modalidad de **VIENTOS METALES** son los siguientes:

- Formar estudiantes con habilidades instrumentísticas, calidad humana y buen conocimiento académico, bajo los principios y valores artísticos y culturales del ICTY.
- Identificar la historia, origen y evolución de los vientos metales, referentes de interpretación y géneros.
- Implementar la metodología teórico práctica, adecuada para la enseñanza del Instrumento.
- Contribuir mediante ejercicios de aprendizaje al mejoramiento de la motricidad con el instrumento de viento y la creatividad.
- Identificar los errores técnicos y de ejecución desde el comienzo y apropiar las posibles soluciones.
- Fomentar espacios artísticos y académicos para las prácticas de ejecución, acompañamiento e interpretación instrumental de vientos metales.
- Exponer obras instrumentales, a través de montajes con otros instrumentos de banda.

El estudiante al terminar el proceso de formación en vientos metales, obtendrá conocimientos básicos en ejecución de escalas musicales, el manejo debido de técnica, sus partes, evolución, e historia en la música, aprendizaje de temas básicos, acompañamiento e interpretación instrumental.

En conclusión, para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, es importante y necesario dar continuidad a los procesos de formación artística y cultural implementados, dirigidos a diferentes grupos poblacionales en

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 13 de 24

las diferentes áreas y modalidades, con el fin de promover, reconocer, conservar y promocionar la cultura llanera y consigo el patrimonio material e inmaterial del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia descrita en el presente estudio previo, que realice de manera temporal, actividades relacionadas al proceso de formación artística en la modalidad de VIENTOS METALES.

No obstante lo anterior, el talento humano que conforma la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y. es insuficiente, y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

De otra parte, es importante tener presente, de una manera especial que, en la vigencia 2022, en fecha 17 de septiembre de 2022, la Presidencia de la República expidió la Directiva 008 2022 relativa a Contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; el 29 de Diciembre de 2022, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP- expidieron la Circular Conjunta 100-005-2022, en la cual se manifiesta enuncian los lineamientos para tener en cuenta, a partir del primero (01) de enero de 2023, con el propósito de avanzar en la dignificación del empleo público a través de la vinculación del personal necesario para el cumplimiento efectivo y eficiente de la administración pública tanto en el orden nacional como territorial, y con miras a darle cumplimiento al programa del actual Gobierno Nacional.

El 30 de diciembre de 2022, el Ministerio de Trabajo realizó observaciones a la Circular Conjunta 100-005-2022 expedida por la DAFP / ESAP de fecha 29 de diciembre de 2022, a estas observaciones el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- dio las respectivas respuestas.

En fecha 05 de enero de 2023, se expidió la Circular Conjunta 001 de 2023 entre el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- y Colombia Compra Eficiente relacionada a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios, previstos en el Numeral "H" del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2023 para la vigencia 2023.

De igual manera, en fecha 06 de enero de 2023, la Procuraduría General de la Nación expidió la Circular 001 de 2023 relacionadas a estos aspectos.

Así las cosas, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las circulares relacionadas con anterioridad, bajo el presupuesto que no existe en la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo, talento humano que tenga asignadas las actividades previstas en el presente estudio previo, que las actividades a realizar se enmarcan dentro del ámbito de ejecución del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" se encuentra procedente adelantar la contratación temporal de una persona natural con el perfil y experiencia definido en este estudio previo, para que dé cumplimiento al objeto y actividades descritas en el mismo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 14 de 24

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

A través de la presente contratación la Subdirección de Cultura pretende contar con una persona natural con el perfil y experiencia definido en este estudio previo, para que realice prácticas de formación artística en la modalidad de VIENTOS METALES, dirigidas a población del municipio de Yopal, con el fin de fortalecer, fomentar y preservar las expresiones culturales y el patrimonio de nuestro municipio.

3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3.4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CODIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural


4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades:

1. Realizar al menos dos (2) publicaciones mensuales en las redes sociales personales para informar sobre el avance del proceso de formación artística, y compartir dichas publicaciones en las redes sociales del ICTY.
2. Difundir en las redes sociales las diferentes actividades culturales que lleva a cabo la Subdirección de Cultura y el ICTY, con el fin de mantener informada a la comunidad sobre las actividades y eventos culturales que se realizan en el municipio, y promover una mayor participación y asistencia a los mismos.
3. Desarrollar mensualmente en articulación con el profesional de apoyo de los procesos de formación, el planeador de actividades correspondiente a su modalidad, especificando técnicamente los temas y subtemas que se contemplan en el plan curricular, proponiendo la metodología para el desarrollo de las unidades, indicando intensidad, carga horaria y lugar de ejecución asignado previamente por la supervisión.
4. Realizar mensualmente registro de planillas en los formatos establecidos por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, sobre las actividades realizadas y datos generales de los alumnos atendidos.
5. Reportar mensualmente la cobertura alcanzada en el proceso de formación, utilizando el formato de enfoque diferencial, y asegurarse de que la información reportada coincida con las planillas de asistencia, esto con el fin de identificar y atender las necesidades específicas de los diferentes grupos poblacionales que participan en el proceso de formación.
6. Apoyar las actividades artísticas y culturales organizadas por el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, así como las que desarrolla con la administración Municipal y diferentes instituciones públicas y privadas, según

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPISA	TRD:
		VERSIÓN: 01
		Página 15 de 24

requerimiento de parte del supervisor de la Subdirección de cultura, con el fin de rescatar, promover y difundir las diferentes expresiones artísticas y culturales del municipio de Yopal.

7. Las demás actividades asignadas por el supervisor en relación al objeto contractual.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.
2. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el Covid – 19.
3. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.
4. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
5. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.
6. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.
7. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.
8. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.
10. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIÓ CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 16 de 24

12. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.
13. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.
14. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP-Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.
15. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.
16. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.
17. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.
4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.


4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo,

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	TRD:
		VERSIÓN: 01
		Página 17 de 24

por lo cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del sector del presente objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
- Se han tenido como referencia contratos adelantados en otras regiones del país de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio previo.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

Perfil y requisitos mínimos	Persona natural, con título de técnico en gestión cultural y artística, técnico en coordinación de proyectos culturales o afines o su equivalencia según lo establecido en el artículo 25 del decreto 785 de 2005, en el cual se determinan las equivalencias entre el estudio y experiencia, a saber:
Experiencia:	Artículo 25.2.2: Tres (3) años de experiencia relacionada por título de técnico o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa. General: Igual o superior a seis (6) meses
Valor mensual honorarios:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: El valor del contrato a celebrar se



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 18 de 24

cancelará mediante **CINCO (5) MENSUALIDADES** cada una por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:


ITEM	SE EXIGE	DESCRIPCIÓN
1.	SI	Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.	NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	NO	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI	Factura o documento equivalente.
7.	SI	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ITEM	SE EXIGE	DESCRIPCIÓN
1.	SI	Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.	NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.	NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI	Factura o documento equivalente.
8.	SI	Evaluación de proveedores.
9.	SI	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	NO	Informe Final de Supervisión.
11.	SI	CD o Archivo magnético que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Parágrafo: El cálculo del valor día será el resultante del valor total del contrato dividido por el plazo final en días.

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	TRD:
		VERSIÓN: 01 Página 19 de 24

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

YOPAL - CASANARE

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

Constitución Política de 1991

- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "Por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1589 de 1998 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura"

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- ✓ Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias".
- ✓ Ley 1037 de 2006 "Por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- ✓ Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 1589 de 1998 "Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- ✓ Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- ✓ Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- ✓ Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- ✓ Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material."

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

Para el presente proceso, la modalidad de contratación que aplica es la Contratación Directa, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007 reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se define expresamente que la misma es procedente en el siguiente caso:



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 21 de 24

"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

8.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección es la siguiente:

- Ley 80 de 1993 *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
- Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*

De acuerdo con las disposiciones contenidas en la normatividad reseñada, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN a través de la modalidad de contratación directa.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY–, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por el subdirector de cultura - Ing. **RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS**, o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.



del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."



NIT: 901403046-7

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
PROCESO GESTIÓN JURÍDICA
COMPRAS Y CONTRATACIÓN

ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA

CÓDIGO: PA-GJ-FO-07

FECHA: 19/07/2022

TRD:

VERSIÓN: 01

Página 24 de 24

REVISÓ:

Firma:

Nombre: **ALEXANDER JIMENEZ SOCHA**

Cargo: Profesional Contratado

APROBÓ:

Firma:

Firma:

Nombre: **RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS**

Cargo: Subdirector de Cultura

ELABORÓ:

Firma:

Nombre: **CESAR ENRIQUE BARRAGÁN SALCEDO**

Cargo: Profesional Contratado

REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

REVISÓ:

Firma:

Nombre: **FABIO YESID BERNAL PÉREZ**

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

APROBÓ:

Firma:

Firma:

Nombre: **FABIO YESID BERNAL PÉREZ**

Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica

16. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

APROBÓ:

Firma:

Nombre: **RONALD AUGUSTO PINTO FLECHAS**

Cargo: Subdirector de Cultura

APROBÓ:

Firma:

Firma:

Nombre: **KAREN LÓPEZ SANABRIA**

Cargo: Directora General

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.

 NIT: 901403046-7	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PROCESO GESTIÓN JURÍDICA COMPRAS Y CONTRATACIÓN	CÓDIGO: PA-GJ-FO-07
		FECHA: 19/07/2022
	ESTUDIO PREVIO CPSP – CPSAG - CPSA	TRD:
		VERSIÓN: 01
		Página 23 de 24

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los SEIS (06) MESES siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página <https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-plegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo>, por lo cual la Subdirector de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los aparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

14. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Objeto: ADELANTAR PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA MODALIDAD DE VIENTOS METALES DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL, COMO PARTE DE LA OFERTA DISPUESTA POR LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PRESERVACIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y EL PATRIMONIO DE ESTE MUNICIPIO.